

**RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE RECHAZA LA DEMANDA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
RADICADO 2023-679 J.08 CIVIL MPAL**

Ana Lucía Ramírez Osorio <analuz41897@yahoo.com>

Jue 8/02/2024 15:17

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

APELACIÓN CONTRA AUTO.pdf;

ANA LUCÍA RAMÍREZ OSORIO
Abogada

Armenia, febrero 8 de 2024

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

E. S. D.

Ref. Proceso de jurisdicción voluntaria – Corrección RCD

Demandante. Sandra Patricia Moscoso Muñoz

Radicado. 630014003008-2023-00679-00

Asunto. Recurso de apelación contra auto que rechaza la demanda

ANA LUCÍA RAMÍREZ OSORIO, apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, me dirijo a usted señor juez con todo respeto a fin de interponer recurso de APELACIÓN en contra del auto interlocutorio de fecha 2 de febrero de 2024, notificado en estado del 5 de los mismos, mes y año, por medio del cual se rechazó la demanda por no haber sido subsanada en el término previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, recurso que fundamento en lo siguiente:

MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

El auto mencionado anteriormente, el cual apelo, indica que no hubo subsanación en término otorgado para ello, que no hubo pronunciamiento alguno y que además aparece en el archivo digital un escrito que nada tiene que ver con la demanda.

El término para subsanar la demanda era hasta el día 19 de enero de 2024, el día 18 de enero del mismo año radiqué a través del correo electrónico de la oficina judicial el escrito subsanatorio.

Por alguna razón que desconozco el escrito arrimado al expediente digital denominado "subsanademandanda" no es el que corresponde.

Para su conocimiento y fines pertinentes adjunto evidencia de envío de la subsanación y de nuevo, documento subsanatorio.

Por lo anterior solicito al despacho revocar la decisión tomada en auto que rechaza la demanda y admitirla.

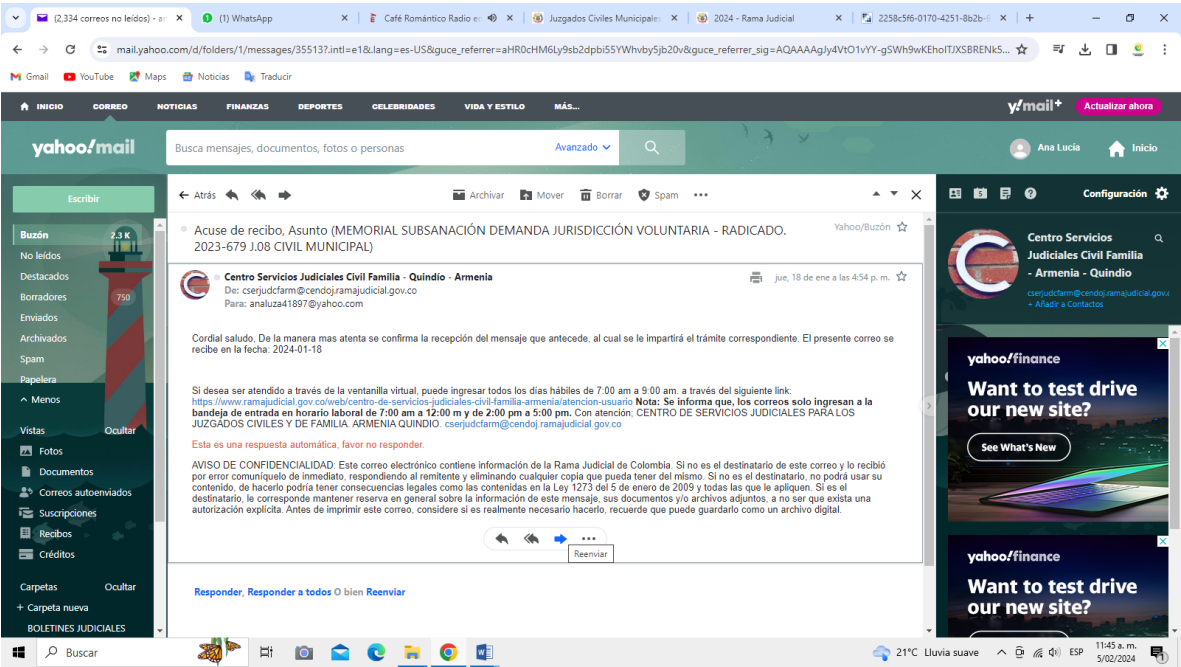
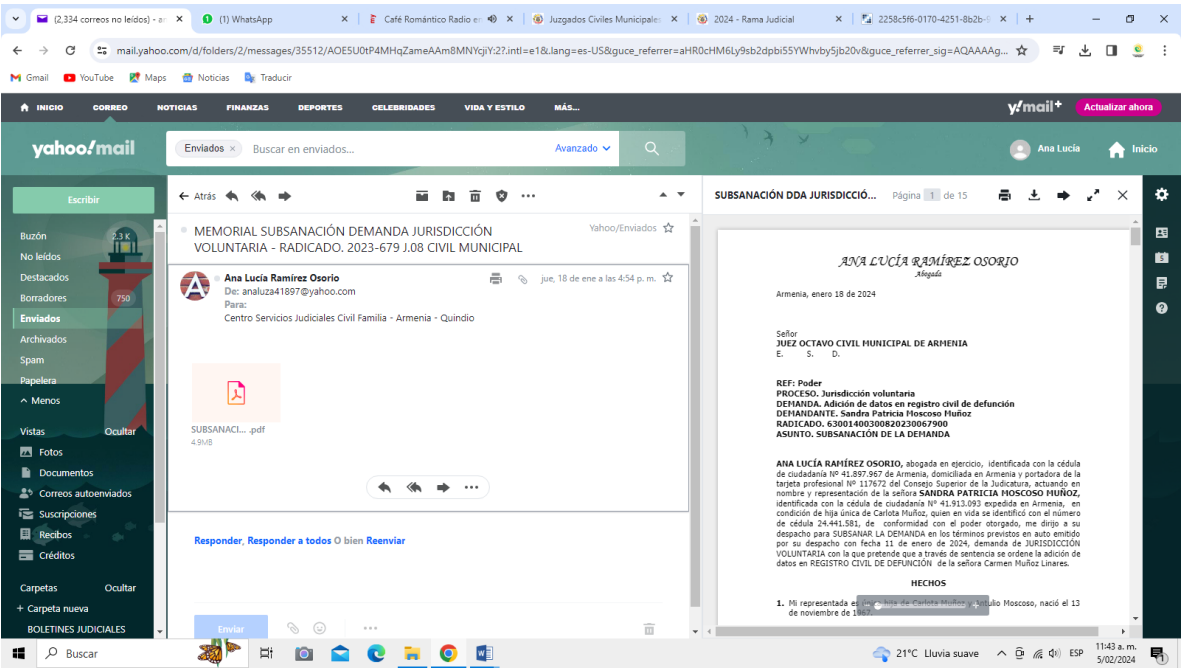
Atentamente,

ANA LUCÍA RAMÍREZ OSORIO

Apoderada

ANA LUCÍA RAMÍREZ OSORIO

Abogada



Carrera 17 N° 20-27 oficina 607 edificio BANCAFE
Tel. cel. 3155415749
Armenia – Quindío
analuz41897@yahoo.com

ANA LUCÍA RAMÍREZ OSORIO
Abogada

Armenia, enero 18 de 2024

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

E. S. D.

REF: Poder

PROCESO. Jurisdicción voluntaria

DEMANDA. Adición de datos en registro civil de defunción

DEMANDANTE. Sandra Patricia Moscoso Muñoz

RADICADO. 63001400300820230067900

ASUNTO. SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA

ANA LUCÍA RAMÍREZ OSORIO, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.897.967 de Armenia, domiciliada en Armenia y portadora de la tarjeta profesional N° 117672 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **SANDRA PATRICIA MOSCOSO MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.913.093 expedida en Armenia, en condición de hija única de Carlota Muñoz, quien en vida se identificó con el número de cédula 24.441.581, de conformidad con el poder otorgado, me dirijo a su despacho para SUBSANAR LA DEMANDA en los términos previstos en auto emitido por su despacho con fecha 11 de enero de 2024, demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA con la que pretende que a través de sentencia se ordene la adición de datos en REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN de la señora Carmen Muñoz Linares.

HECHOS

1. Mi representada es única hija de Carlota Muñoz y Antulio Moscoso, nació el 13 de noviembre de 1967.
2. La señora Carlota Muñoz, madre de mi poderdante, era hija de María Carmen Muñoz Linares, quien falleció el 24 de enero de 2001 en este municipio.
3. Al momento del fallecimiento la señora María Carmen Muñoz Linares se identificaba la cédula de ciudadanía número 24.453.104, en este documento aparecía con el nombre Carmen Muñoz Linares.
4. En virtud a que la señora Sandra Patricia Moscoso Muñoz debe hacer trámites sucesorales, siendo la única heredera, tramitó ante la Registraduría Nacional del Estado Civil la corrección póstuma de la cédula de ciudadanía de María Carmen Muñoz Linares.
5. Mediante resolución número 22377 del 02 de octubre de 2023, la Registraduría Nacional del Estado civil ordenó la corrección póstuma de la cédula de ciudadanía número 24.453.104, en cuanto a incluir el primer nombre de la titular María Carmen Muñoz Linares.

ANA LUCÍA RAMÍREZ OSORIO

Abogada

6. Una vez corregido el documento de identidad de la señora María Carmen Muñoz Linares, se hace necesario corregir el registro civil de defunción, en cuanto al nombre, es decir, que sea María Carmen Muñoz Linares.
7. La señora María Carmen Muñoz Linares nació en Líbano, Tolima el 15 de octubre de 1908 y bautizada el 24 de los mismos, mes y año, datos que aparecen en la partida de bautismo que se anexa.

PETICIONES

Con fundamento en lo anterior, solicito al despacho lo siguiente:

1. Que se ordene a la notaría Segunda del Círculo de Armenia que incluya en el registro civil de defunción correspondiente a la señora Carmen Muñoz Linares el cual se encuentra protocolizado en esta notaría con el indicativo serial 2321605, el nombre "María", que quede correcto María Carmen Muñoz Linares.
2. Que se ordene a la notaría Segunda del Círculo de Armenia que incluya en el registro civil de defunción correspondiente a la señora María Carmen Muñoz Linares, la fecha de nacimiento 15 de octubre de 1908 la cual aparece registrada en la partida de bautismo expedida por la parroquia Catedral Nuestra Señora del Carmen, diócesis del Líbano-Honda, en la que también aparece la fecha de bautismo 24 de octubre de 1908, documento que se anexa.
3. Que se ordene a la notaría Segunda del Círculo de Armenia, que una vez hecha la corrección del registro civil de defunción de la señora María Carmen Muñoz Linares, se notifique a la Registraduría del Estado Civil para que se de baja el documento de identificación correspondiente.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 577 numeral 11 del Código General del Proceso, artículo 1037 del Código civil.

PRUEBAS

Como pruebas anexo

DOCUMENTALES

1. Registro civil de nacimiento de Sandra Patricia Moscoso Muñoz
2. Fotocopia de documento de identidad de Sandra Patricia Moscoso Muñoz
3. Partida de bautismo de Carlota Muñoz
4. Registro civil de defunción de Carlota Muñoz
5. Partida de bautismo de María Carmen Muñoz Linares
6. Registro civil de defunción de María Carmen Muñoz Linares
7. Resolución N° 22377 del 02 de octubre de 2023

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele trámite de proceso de jurisdicción voluntaria, previsto en el Título Único, Procesos de Jurisdicción Voluntaria, artículo 577, numeral 11 Código General del Proceso.

ANA LUCÍA RAMÍREZ OSORIO

Abogada

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez, por el domicilio de la demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13, literal c), artículo 28 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, Sandra Patricia Moscoso Muñoz, recibe notificaciones en la urbanización Villa Alejandra, etapa 2 manzana 14 , número 5 de la ciudad de Armenia. Correo electrónico quindimotos@yahoo.com

La suscrita apoderada recibe notificaciones en la carrera 17 N° 20-27 oficina 607 edificio BANCAFE, Armenia. Correo electrónico analuza41897@yahoo.com

Atentamente,

ANA LUCÍA RAMÍREZ OSORIO

Apoderada

Señor
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
E. S. D.

REF: Poder
PROCESO. Jurisdicción voluntaria
DEMANDANTE. Sandra patricia Moscoso Muñoz
RADICADO. 63001400300820230067900

SANDRA PATRICIA MOSCOSO MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.913.093 expedida en Armenia, en condición de nieta única de Carmen Muñoz Linares ya fallecida, quien se identificaba con el número de cédula 24.453.104, manifiesto por medio del presente escrito que otorgo poder especial a ANA LUCÍA RAMÍREZ OSORIO, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.897.967 de Armenia, domiciliada en Armenia y portadora de la tarjeta profesional N° 117672 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación adelante y lleve hasta su culminación proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, demanda de adición de partidas, para que se agreguen en el registro civil de defunción correspondiente a la señora Carmen Muñoz Linares el cual se encuentra protocolizado en la notaría Segunda del Círculo de Armenia con el indicativo serial 2321605, el nombre "María", que quede correcto María Carmen Muñoz Linares, se agregue el número de identificación, cédula de ciudadanía 24.453.104, así mismo la fecha de nacimiento la cual se encuentra en la partida de bautismo de la señora Muñoz Linares que se adjunta, 24 de octubre de 1908.

Mi apoderada queda facultada conforme el artículo 77 del Código General del Proceso, para instaurar la demanda, desistir, postular, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, transar, renunciar, reasumir, recibir y sustituir el presente mandato.

El correo electrónico de la apoderada es analuza41897@yahoo.com

Sandra Patricia Moscoso Muñoz

SANDRA PATRICIA MOSCOSO MUÑOZ
C.C. N° 41.913.093 de Armenia

[Firma]
Acepto. ANA LUCÍA RAMÍREZ OSORIO
C. C. No 41.897.967 de Armenia
T.P. 117672



347 Sandra Patricia Moscoso Muñoz

En la República de Colombia Departamento de Quindío
Municipio de Armenia

a Quince (15) del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete

se presentó el señor Fernando Muñoz L. mayor de
edad, de nacionalidad Col. natural de Líbano (Col.) domiciliado
en Armenia y declaró: Que el día trece (13)

del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete siendo las
7 y 30 de la mañana nació en Sala de Maternidad

del municipio de Armenia República de Col. un niño de
sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Sandra Patricia

hijo legítimo del señor Fernando Moscoso de 28 años de edad
natural de Libano República de Col. de profesión Agricultor

y la señora Carolina Muñoz de 35 años de edad, natural de
Líbano República de Col. de profesión Ofic. Públ. siendo

abuelos paternos Graciela Moscoso
y abuelos maternos Fernando Muñoz L.

Fueron testigos, León Enrique Peláez y.

En fe de lo cual se firma la presente acta.

Declarante, León Enrique Peláez y. 2035797 León
Firma

El testigo, Amador 1241490 Amador

El testigo, León Enrique Peláez y. 1250227 León

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia firmo:

NOTARIA DEL CÍRCULO DE ARMENIA

REGISTRO CIVIL

El Notario Segundo de este Círculo, certifica que la presente

fotocopia es tomada de su original que reposa en los archivos

de esta Notaría.

347 tomo 43 de 1967

Se expide para: Tramites Legales

A solicitud de: Amanda Peláez
Mujer
41890608

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 41.913.093
MOSCOSO MUÑOZ

APELLIDOS
SANDRA PATRICIA

FIRMAS

Sandra Patricia Moscoso Muñoz

FIRMAS

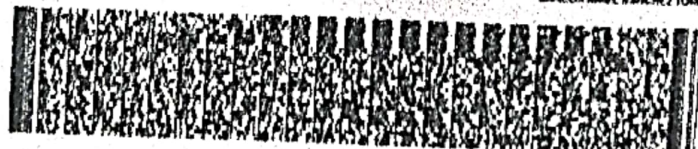


FECHA DE NACIMIENTO 13-NOV-1967
ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
08-DIC-1985 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carla, Silvia, Danny, etc.*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBELA SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2600100-000831R3-F-0041913093-20080802

0002922792A 1

4180004779



Diócesis de Libano-Honda

GOBIERNO ECLESIASTICO

PARROQUIA CATEDRAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

CALLE 5 NO. 10-80 CELULAR 3113353747

catedrallibanosecretaria@gmail.com

LÍBANO - TOLIMA

PARTIDA DE BAUTISMO

CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 0082 FOLIO 0053 Y NUMERO 00100

SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA DE BAUTISMO

MUÑOZ CARLOTA

Fecha bautismo: OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS
Nombre: **MUÑOZ CARLOTA**
Fecha nacimiento: VEINTIDOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS
Hija de: MARIA CARMEN MUÑOZ LINARES
Abuelos: PEDRO MUÑOZ Y MARIA DE LA CRUZ LINARES
Padrinos: ADAN LINARES Y TERESA DE LINARES
Ministro: LUCAS ECHAVARRIA. PBRO.
Da fe: PBRO. ELMER ROMERO QUINO. PÁRROCO

NOTAS MARGINALES

MATRIMONIO

Casada en: PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN ARMENIA
Con: ANTULIO MOSCOZO
A: SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE
Testigos: JULIO CESAR MOSCOZO Y ALEIDA CORREA
Da fe: GERMAN GUZMAN PBRO.

OBSERVACION ESPECIAL

- Firmo la presente por mandato del Delegado según Decreto N° 237/23 de 11 de octubre de 2.023.
Conste, Elmer Romero Quino. Pbro.

EXPEDIDA EN LÍBANO - TOLIMA A DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES

Doy Fe:

PBRO. ELMER ROMERO QUINO. PÁRROCO



SIP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08772373

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	5	0	0	2
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía														
***** COLOMBIA - QUINDIO - ARMENIA *****														

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
MUÑOZ CARLOTA *****	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. No. 24441581 DE ARMENIA *****	FEMENINO *****

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
***** COLOMBIA ***** ARMENIA ***** QUINDIO *****			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	1 9 9 0	Mes	N O V
Día	0 2	10:20	OFICIO N° 726
Presunción de muerte			
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL		Año 2 0 2 3 Mes M A Y Día 0 2 6	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial	☒	Certificado Médico	☐
		ALBA ROSA CUBILLÓS GONZÁLEZ	
// SECRETARIA			

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
PETREL MUÑOZ MARGOTH *****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 41900923 DE ARMENIA	<i>Margoth Petrel Muñoz</i>

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2 0 2 3	RUTH ALEXANDRA VALBUENA CAICEDO	
Mes	J U N		
Día	2 9		

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE SERIAL REEMPLAZA AL 371830, MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 26/05/2023 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO, EN EL SENTIDO DE FIJAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

DE LA INSCRITA. ANOTADO HOY 29/06/2023

ENMENDADO ALBA ROSA CUBILLOS
GONZALEZ // SECRETARIA SI VALE.



292-c3808404

NOTARIA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA

REGISTRO CIVIL



El Notario Segundo de este Círculo, certifica
que la presente fotocopia es tomada de su
Cartera y se reposa en los archivos de esta

Se expide
para:

A solicitud
de:

C.C.

MARGOTH PETREL MUÑOZ

41900923

Armenia - Quindío: 2023-11-21 12:14:13

Luis Fernando Castellanos Nieto
NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE ARMENIA



www.notariaenlinea.com
Cod. kvn1v



WARR



Diócesis de Libano-Honda

GOBIERNO ECLESIASTICO

PARROQUIA CATEDRAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

CALLE 5 NO. 10-80 CELULAR 3113353747

catedrallibanosecretaria@gmail.com

LÍBANO - TOLIMA

PARTIDA DE BAUTISMO

CERTIFICO QUE EN EL LIBRO 0012 FOLIO 0085 Y NUMERO 00765

SE ENCUENTRA LA SIGUIENTE PARTIDA DE BAUTISMO

MUÑOZ LINARES MARIA CARMEN

Fecha bautismo: VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHO

Nombre: **MUÑOZ LINARES MARIA CARMEN**

Fecha nacimiento: QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHO

Hija legítima de: PEDRO A. MUÑOZ Y MARIA CRUZ LINARES

Abuelos paternos: NEPOMUCENO MUÑOZ Y SECUNDINA RODRIGUEZ

Abuelos maternos: BONIFACIA LINARES

Padrinos: LABIANO MOYA Y NATIVIDAD VERGARA

Ministro: JUAN B. MISAS, PBRO.

Da fe: JUAN B. MISAS. PBRO.

NOTAS MARGINALES

MATRIMONIO

No tiene notas marginales de matrimonio hasta la fecha.

EXPEDIDA EN LÍBANO - TOLIMA A PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES

Doy Fe:


PBRO. ELMER ROMERO QUINO. PÁRROCO



SIP

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 24.453.104

ARMONIA (Cds.)

MUÑOZ LINARES

CARMEN

15-Oct-1908-Libano (Vol.)

1-58

Trig.

Ninguna

24-Nov-60

"Manifiesto no saber firmar"



Armonia

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Forma DANE IP 25-1 XI/93

INDICATIVO SERIAL	2321605	REGISTRO DE DEFUNCION	FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO	4 Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.)	5 Código	6 Municipio o departamento
NOTARIA SEGUNDA	5002	ARMENIA (QUINDIO)	

7 Primer apellido	8 Segundo apellido o de casada	9 Nombres
MUÑOZ	LINARES	CARMEN
10 Año	11 Mes	12 Día
13 Parte comple	14 Departamento o país si no es Colombia	15 Municipio
16 Indicativo serial o folio No.	17 Oficina de registro	FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO
		18 Día
		19 Mes
		20 Año
21 Sexo	22 Estado civil	23 Identificación
Masculino ☐ 1	Soltero(a) ☐ 1	Clase: T.I. ☐ 1 C.C. ☒ 2 C.E. ☐ 3
Femenino ☒ 2	Casado(a) ☐ 2	No. 24453104 de
	Otro ☒ 4	

24 País	25 Departamento	26 Municipio	27 Insp. policía o corregimiento
COLOMBIA	QUINDIO	ARMENIA	
28 Día	29 Mes	30 Año	31 Hora
24	ENERO	2001.	12.00 AM.
32 INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO			NATURAL
33 Nombres y apellidos del médico que certifica			34 Licencia No.
MEDICINA LEGAL			=1030=1.=
35 Juzgado que profiere la sentencia			FECHA SENTENCIA
			36 Día
			37 Mes
			38 Año
39 Documento presentado			
Certificación médica ☒ 1			Orden judicial ☐ 2
			Autorización judicial ☐ 3

DATOS DEL PADRE	40 Nombres y apellidos
DATOS DE LA MADRE	41 Nombres y apellidos
DATOS DEL CONYUGE	42 Nombres y apellidos
	43 Identificación

DATOS DEL DENUNCIANTE	44 Nombres y apellidos	45 Firma y documento de identificación
	CARLOS MARIO JIMENEZ.	Carlos M. Jimenez
46 Dirección	F.LA PAZ. ARMENIA. Q.	C.C. No. 9734282 de ARMENIA.
DATOS DEL TESTIGO	47 Nombres y apellidos	48 Firma y documento de identificación
49 Dirección		C.C. No. de
DATOS DEL TESTIGO	50 Nombres y apellidos	51 Firma y documento de identificación
52 Dirección		C.C. No. de



REGISTRO CIVIL

El Notario Segundo de este Circuito, certifica que la presente fotocopia es tomada de su original que reposa en los archivos de esta Notaría.

152321605 tomo 22 de 2001
 Se expide para: Trámite legal
 A solicitud de: Amanda Petrol
 Muñoz
 41890608



28 MAR 2021



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. **22377** DE 2023

(**02 OCT. 2023**)

"Por la cual se ordena la corrección póstuma de la cédula de ciudadanía No. 24.453.104 en cuanto a incluir el primer nombre de la titular."

EL DIRECTOR NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

En ejercicio de las facultades legales conferidas mediante el Decreto 1010 del 2000, Resolución No. 1970 del 09 de junio de 2003 y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 266 de la Constitución Política, modificado por el acto legislativo 01 de 2003, corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil la Dirección y Organización de la identificación de las personas.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que *"(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"*

Que, en el artículo 5° numeral 1 literal c) de la Resolución N° 1970 del 9 de junio de 2003, el Registrador Nacional del Estado Civil delegó en el Director Nacional de Identificación la facultad para expedir resoluciones y actos administrativos relacionados con la corrección de cédulas de ciudadanía.

Que, el artículo 62 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano), consagra que *"Para obtener la cédula de ciudadanía se necesita acreditar la edad de 18 años cumplidos y la identidad personal mediante la presentación ante el Registrador del Estado Civil o su Delegado, del registro civil de nacimiento o la tarjeta de identidad, la carta de naturaleza en el caso de los nacionalizados y la de inscripción en el de los hispanoamericanos y brasileños por nacimiento."*

Que, la cédula de ciudadanía es un documento que debe contener la identidad y el estado civil de los ciudadanos y éste último se demuestra con el registro civil de nacimiento, o con las actas religiosas para las personas nacidas antes de la vigencia del Decreto Ley 1260 de 1970, como lo prescribe el artículo 106 de este Estatuto, en los siguientes términos: *"Art. 106.- Ninguno de los hechos, actos y providencias relativos al estado civil y la capacidad de las personas, sujetos a registro, hace fe en proceso ni ante ninguna autoridad, empleado a (sic) funcionario público, si no ha sido inscrito o registrado en la respectiva oficina, conforme a lo dispuesto en la presente ordenación, salvo en cuanto a los hechos para cuya demostración no se requiera legalmente la formalidad del registro"*.

Que, en consecuencia, los datos consignados en cada cédula de ciudadanía deben coincidir con los consignados en el respectivo registro civil de nacimiento o acta religiosa, según el caso.

Que, la ciudadana **SANDRA PATRICIA MOSCOSO MUÑOZ** mediante radicado Titán 150550, solicitó la corrección póstuma de la cédula de ciudadanía No. **24.453.104** expedida a nombre de **CARMEN MUÑOZ LINARES**, con lugar de nacimiento Líbano - Tolima, a fin de incluir el primer nombre, siendo lo correcto **MARIA CARMEN MUÑOZ LINARES**.

Que, la ciudadana **SANDRA PATRICIA MOSCOSO MUÑOZ**, acreditó el interés jurídico, demostrando ser la nieta de la causante **CARMEN MUÑOZ LINARES**, conforme consta en el registro civil de nacimiento inscrito el 15 de noviembre de 1967 en Armenia - Quindío, bajo el indicativo serial interno No. 0980909323, demostrando ser la hija de **CARLOTA MUÑOZ**, hija de la causante **CARMEN MUÑOZ**, conforme consta en la partida de Bautismo Libro 0027, Folio 0068 Número 00271 de la de la Parroquia Catedral Nuestra Señora del Carmen, Diócesis de Líbano – Honda.

Que, realizadas las consultas técnicas en el Archivo Nacional de Identificación (ANI) realizadas el día 22/09/2023, se verificó que la cédula de ciudadanía No. **24.453.104** fue expedida en Armenia- Quindío el 24 de noviembre de 1960, a nombre de **CARMEN MUÑOZ LINARES**, y se encuentra cancelada por muerte mediante Resolución 4808 de 2001, informante: Armenia – Quindío -Notaría 2, Registro civil de defunción indicativo serial N° 2321605 de la Notaría Segunda del Círculo de Armenia – Quindío, adicionalmente se constata en la base de datos Gestión Electrónica Documental (GED), Tarjeta decadactilar de preparación de cédula de primera vez o rectificación, con documento base "LA TARJ.DE IDENT. 6315", con el cual tramitó su cédula de ciudadanía.

Que, la peticionaria presentó la partida de bautizo inscrita en el Libro 0012 Folio 0085 Número 00850 de la Parroquia Catedral Nuestra Señora del Carmen, Diócesis del Líbano – Honda, a nombre de **MARIA CARMEN MUÑOZ LINARES**, documento que demuestra el primer nombre que corresponde a la titular de la cédula de ciudadanía No. **24.453.104**

Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2023, Oficio No 0226, la Coordinación del Grupo Jurídico de la Dirección Nacional de Identificación, emitió concepto jurídico en los siguientes términos:

(...) "Con base en lo expuesto en precedencia se precisa que, en el presente caso si es viable acceder a realizar la corrección póstuma solicitada por vía administrativa, con base en la partida de bautizo inscrita en el Libro 0012 Folio 0085 Número 00850 de la Parroquia Catedral Nuestra Señora del Carmen de Líbano – Tolima, por las siguientes razones:

1. La identificación de las personas es una sola y se establece a partir de un número único de identificación personal (NUIP); por ende, debe haber concordancia entre los documentos como la partida de bautizo y la cédula de ciudadanía.
2. Teniendo en cuenta que la titular de la cédula de ciudadanía N° 24.453.104 nació antes del 15 de junio de 1938 se precisa que, la partida de bautizo inscrita en el Libro 0012 Folio 0085 Número 00850 de la Parroquia Catedral Nuestra Señora del Carmen de Líbano – Tolima, es un documento idóneo que da fe de los nombres, apellidos, lugar y fecha de nacimiento correctos de la inscrita.
3. Consultadas las bases de datos que produce y administra la Entidad, no se encontró grabado ni digitalizado registro civil de nacimiento a nombre de **CARMEN MUÑOZ LINARES** ni a nombre de **MARIA CARMEN MUÑOZ LINARES**.
4. La Corte Constitucional en sentencia T 698 de 2014, Magistrado Ponente Doctor Mauricio González Cuervo señaló que la administración no puede imponerle al administrado barreras injustificadas o trámites excesivos:

"En diferentes oportunidades, la Corte Constitucional ha reconocido que la imposición de barreras injustificadas por parte de la Administración vulnera directamente los derechos fundamentales de las personas, dado que en estos eventos dichas barreras o trámites excesivos constituyen trabas injustificadas para la guarda de derechos como la salud, la vida, dignidad humana y mínimo vital".

Con base en lo expuesto en precedencia se precisa que, la corrección póstuma solicitada deberá realizarse por vía administrativa a fin de que en el Archivo Nacional de Identificación ANI figure como titular de la cédula de ciudadanía N° 24.453.104 "MARIA CARMEN MUÑOZ LINARES", conforme lo acredita la partida de bautizo inscrita en el Libro 0012 Folio 0085 Número 00850 de la Parroquia Catedral Nuestra Señora del Carmen de Libano – Tolima.

Que, conforme el concepto emitido por la Coordinación Grupo Jurídico de la Dirección Nacional de Identificación y las pruebas allegadas, se procede a incluir el primer nombre de la titular, para que figure MARIA CARMEN MUÑOZ LINARES.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional de Identificación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la corrección póstuma de la cédula de ciudadanía N° 24.453.104 en el Archivo Nacional de Identificación (ANI), en cuanto a incluir el primer nombre de la titular, como se relaciona a continuación:

Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Nombre Incluido
24.453.104	Carmen Muñoz Linares	María Carmen Muñoz Linares

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la peticionaria, en los términos establecidos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: En caso de presentarse hechos sobrevenientes que demuestren que la información suministrada por la peticionaria no corresponde a la realidad, se adelantarán las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en los términos de los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., **02 OCT. 2023**


DANIEL ENRIQUE PARADA GÓMEZ
Director Nacional de Identificación

Aprobó: Aprobó: Gloria Patricia Bastidas Ubate – Coordinadora Grupo Jurídico - DNI
Revisó: Sudiany Linay Castro Pérez - Coordinadora del grupo de Archivos de Identificación
Revisó: Leidy Johana Benavidez Chamarro – Coordinación Grupo Jurídico DNI
Revisó: Diana Marcela Peralta Ordoñez – Coordinación Grupo Archivos de Identificación DNI
Proyectó: Martha Duchas Peña – funcionario grupo Archivos de Identificación MCP
Radicado: TITÁN 150550 de 2023, Póstuma